



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
 CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063 – 2020 - MDT/A

Tamarindo, 19 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 0719 - 2019, seguido por Pedro Pablo Abad Coronado, identificado con DNI N° 43141091; solicita SUBDIVISIÓN DEL LOTE MATRIZ, ubicado en Calle San Martín, Manzana "44", Sub Lote 6, Sector Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Piura, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH. 010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; y en la norma G.040 en su artículo único se establece la definición de Terreno urbano considerándose a la Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición. Puede o no contar con pistas y veredas

Que, con Solicitud S/N, de fecha 25 de Febrero del 2019; el Sr. Pedro Pablo Abad Coronado; refiere que es propietario del inmueble ubicado en Calle San Martín, Manzana "44", Sub Lote 6, Sector Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Piura, Departamento de Piura, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° I Sede – Piura, en Partida Registral N° P15281626, solicitando la subdivisión conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante Informe N° 067-2020/MDT-DIDUR-RMAJ, de fecha 10 de Febrero del 2020, Jefatura de Infraestructura Urbano Rural concluye que el administrado ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad; solicitando se emita la resolución de alcaldía correspondiente, según detalle:

LOTE MATRIZ "6":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	12.0000 ml.	CA. San Martín

Tamarindo
 Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Derecha 36.4400 ml. Sub Lote 6A
Izquierda 36.4500 ml. Lote 7
Fondo 13.0000 ml. CA. Independencia

ÁREA: 455.1 m2. PERÍMETRO: 97.89 ml.

SUB LOTE "6-A":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.0000 ml.	CA. San Martin
Derecha	36.4400 ml.	Sub Lote 6-B y 6-C
Izquierda	36.44000 ml.	Sub Lote 6-A
Fondo	6.5000 ml.	CA. Independencia

ÁREA: 236.7 m2. PERÍMETRO: 85.38 ml.

SUB LOTE "6-B":

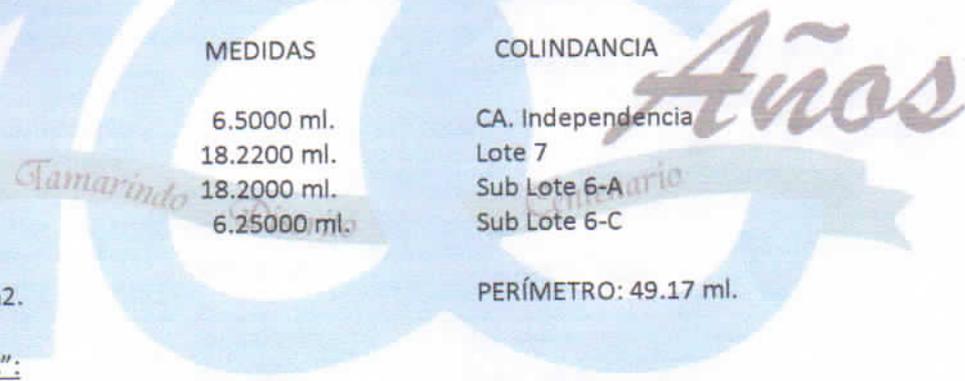
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.5000 ml.	CA. Independencia
Derecha	18.2200 ml.	Lote 7
Izquierda	18.2000 ml.	Sub Lote 6-A
Fondo	6.25000 ml.	Sub Lote 6-C

ÁREA: 113.7 m2. PERÍMETRO: 49.17 ml.

SUB LOTE "6-C":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.0000 ml.	CA. San Martin
Derecha	18.2400 ml.	Sub Lote 6-A
Izquierda	18.2300 ml.	Lote 7
Fondo	6.25000 ml.	Sub Lote 6-B

ÁREA: 104.7 m2. PERÍMETRO: 48.72 ml.



Que, con Informe N° 10-2020-MDT/AL, de fecha 11 de Febrero del 2020; Asesoría Legal señala que, verificado en la inspección ocular, concuerda con la documentación presentada por el recurrente, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y formalidades que establece la ley; opina se declare procedente la solicitud presentada por el Sr. Pedro Pablo Abad Coronado, para los tramites respectivos, debiéndose efectuar los pagos al área de rentas de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Subdivisión del Lote, Sin Cambio de Uso, ubicado en Calle San Martín, Manzana "44", Sub Lote 6, Sector Tamarindo, Distrito de Tamarindo, Provincia de Paíta, Departamento de Piura, con un área de terreno de 455.1 m², y un perímetro de 97.89 ml., inscrito en la Partida Registral N° P15281626, de propiedad del Sr. Pedro Pablo Abad Coronado, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ "6":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	12.0000 ml.	CA. San Martín
Derecha	36.4400 ml.	Sub Lote 6A
Izquierda	36.4500 ml.	Lote 7
Fondo	13.0000 ml.	CA. Independencia
ÁREA: 455.1 m ² .		PERÍMETRO: 97.89 ml.

SUB LOTES RESULTANTES:

SUB LOTE "6-A":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.0000 ml.	CA. San Martín
Derecha	36.4400 ml.	Sub Lote 6-B y 6-C
Izquierda	36.4400 ml.	Sub Lote 6-A
Fondo	6.5000 ml.	CA. Independencia
ÁREA: 236.7 m ² .		PERÍMETRO: 85.38 ml.

SUB LOTE "6-B":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.5000 ml.	CA. Independencia
Derecha	18.2200 ml.	Lote 7
Izquierda	18.2000 ml.	Sub Lote 6-A
Fondo	6.25000 ml.	Sub Lote 6-C
ÁREA: 113.7 m ² .		PERÍMETRO: 49.17 ml.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
 CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

SUB LOTE "6-C":

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	6.0000 ml.	CA. San Martin
Derecha	18.2400 ml.	Sub Lote 6-A
Izquierda	18.2300 ml.	Lote 7
Fondo	6.25000 ml.	Sub Lote 6-B

ÁREA: 104.7 m2.

PERÍMETRO: 48.72 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la inscripción de los planos aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las Partidas Registrales correspondientes a los lotes individuales, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N° 1 – Piura, que correrá a cargo del propietario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento al Departamento de Infraestructura Urbano, Unidad de Rentas, al solicitante y a las demás instancias administrativas conforme a sus competencias

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

Rosendo Atoche López
 ALCALDE



C.C.
 GERENCIA MUNICIPAL
 RENTAS
 DPTO. INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
 ARCHIVO

Tamarindo
 Distrito Centenario